

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

**Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
Resolución N° 193/2018**

Fecha de publicación: 21/05/2018

Sustituye el artículo 5 de la Resolución N° 87/2013 que regula las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos y aprueba el Anexo VI – “Requisitos para gestión de permisos de instalación y funcionamiento de generadores de campos electromagnéticos, de usuarios colocalizados o coubicados”.

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Mayo de 2018

Referencia: modificatoria Res 87/13

VISTO el expediente N° 2145-28859/12, la Ley N° 14.989, el Decreto N° 242/18 (B.O. 22/3/18) y la Resolución N° 87/13 (B.O. 11/7/13) por la cual se regulan diversos aspectos de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la mencionada Resolución N° 87/13 establece que la Autoridad de Aplicación podrá modificar el procedimiento establecido para la gestión del Permiso de Instalación y Funcionamiento, en aquellos casos que implique el uso de nuevos sistemas o tecnologías;

Que la práctica de los responsables de la instalación y funcionamiento de sitios generadores de campos electromagnéticos, amerita regular específicamente la obtención del permiso de instalación y funcionamiento para instalaciones colocalizadas o coubicadas;

Que a tal fin, deviene necesario contemplar los requisitos para la gestión de permisos de instalación y funcionamiento de generadores de campos electromagnéticos, de usuarios o empresas que se localicen en sitios o estructuras de los cuales no resultan ser titulares, incorporando un nuevo anexo;

Que asimismo, resultaría procedente incorporar al Glosario del Anexo V la definición de “Sitio colocalizado o coubicado”;

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 44 de la Ley N° 14.989 y el Decreto N° 242/18;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO
PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 5° de la Resolución N° 87/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: “A efectos de gestionar el Permiso de Instalación y Funcionamiento de una instalación generadora de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores de 300 kHz, la firma operadora del servicio deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación los cálculos predictivos establecidos en el Anexo I, el formulario de declaración jurada previsto en el Anexo II, así como la documentación estipulada en el Anexo III de la presente resolución. Los usuarios o empresas que se localicen en sitios o estructuras de los cuales no resultan ser titulares, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo VI de la presente Resolución. Aquellas instalaciones preexistentes a la Resolución N° 144/07 de la ex Secretaría de Política Ambiental que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no hubieren tramitado el Permiso de Instalación y Funcionamiento, deberán presentar la documentación prevista en este artículo, a excepción de los cálculos predictivos estipulados en el Anexo I de esta resolución. Esta Autoridad de Aplicación podrá modificar el procedimiento establecido para la gestión del Permiso de Instalación y Funcionamiento, en aquellos casos que implique el uso de nuevos sistemas o tecnologías.”

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Anexo VI –“Requisitos para gestión de permisos de instalación y funcionamiento de generadores de campos electromagnéticos, de usuarios colocalizados o coubicados”- (IF-2018-05691410-GDEBA-OPDS) que integra la presente.

ARTÍCULO 3º: Incorporar en el Anexo V –Glosario- de la Resolución N° 87/13 la siguiente definición:

“SITIO COLOCALIZADO O COUBICADO: todo aquel sistema generador de campos electromagnéticos cuyas partes componentes se instalan en estructuras o sitios ajenos a su titularidad y cuyos propietarios o usuarios originales, destinan esa estructura o sitio a fines similares.”

ARTÍCULO 4º: Registrar y publicar en el Boletín Oficial.

Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar-Director Ejecutivo Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

ANEXO VI

Requisitos para gestión de permisos de instalación y funcionamiento de generadores de campos

electromagnéticos, de usuarios colocalizados o coubicados

1. Nota de presentación con indicación del número de expediente del registro de OPDS o municipal, por el que la firma o titular de la estructura o sitio gestionó el permiso originario, incluyendo datos de identificación de la ubicación coincidentes.
2. Nota del titular de la estructura o sitio, autorizando la instalación y funcionamiento del sitio colocalizado o coubicado, específica para cada caso.
3. Declaración jurada del Anexo II por la instalación correspondiente a la empresa colocalizada o coubicada exclusivamente, suscripta por profesional inscripto en el registro pertinente y representante de la empresa.
4. Medición de base del Anexo IV de data no mayor a seis meses a la fecha de presentación, efectuada por profesional inscripto en el registro pertinente.
5. Copia del Plan de comunicación a la población del área de influencia previsto en el Anexo III, punto 6.
6. Pago de los aranceles por Revisión y Análisis de la documentación técnica presentada, para el otorgamiento del Permiso y anual por Verificación y Control del sitio en operación, conforme a la Ley Tributaria vigente.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:

grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:

unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com

www.marval.com